

27  
27

7211000- 35296

**MEMORANDO**

**Bogotá D. C., 11 de Julio de 2017**

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
**Coordinador Grupo Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**  
**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

**Deposito: DC-043**

**fecha de deposito: 23/06/2017**

**Organización: UNION SINDICAL BANCARIA**

**Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

**Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.**

**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Folios 26  
Elaboro: Diana H.  
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



000 = 16968

PROCESO INSPECCIÓN

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE                  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y                  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

72

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-043**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	23	06	2017	<b>HORA</b>	01:11 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	MARGARITA MARIA PALMA PAREDES		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1.092.342.442 DE VILLA DEL ROSARIO		
<b>CALIDAD</b>	APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A."		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 14 N° 94 - 44 OF 201 TORRE B BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	2362411	<b>Correo Electrónico</b>	margaritapalma@allabogados.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.</li> </ul>					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> <li>UNION SINDICAL BANCARIA "USB"</li> </ul>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) AÑOS A PARTIR DEL (16) DE MAYO DE 2017 HASTA EL (16) DE MAYO DE 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	58 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	<b>Nacional</b>		X	
			<b>Regional</b>			
			<b>Local</b>			
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	<b>FOLIOS INCLUIDOS:</b> CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A." Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "USB" (15 FOLIOS); ESCRITURA PUBLICA (5 FOLIOS 5 ANVERSOS) SOLICITUD DE DEPÓSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (2 FOLIOS); PODER OTORGADO POR LA EMPRESA: (1 FOLIO); CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA (2 FOLIOS 2 ANVERSOS)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Anotación:** Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la empresa BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y así mismo a las partes interesadas.

• Se recibe el presente depósito de documentos a la fecha respetando así los tiempos previstos para su presentación por parte del depositante, debido al cese de actividades de este ministerio desde el pasado 10 de mayo de 2017 hasta el 20 de junio de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que la depositante ante la imposibilidad de ingresar a las instalaciones de ministerio remitió dentro de la oportunidad legal los documentos relativos al depósito mediante correo certificado que fue devuelto.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JOHN JAIRÓ CARDENAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**MARGARITA MARIA PALMA PAREDES**  
 El Depositante: APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA  
 "BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A."

26

Copia .  
Avenida Carrera 7 N° 32-63

7B

Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
Dirección territorial de Bogotá  
Grupo de atención al ciudadano y trámites  
E. S. D.



Ref. Deposito convención colectiva de trabajo.

**MARGARITA M. PALMA PAREDES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio de la presente y en atención al paro convocado por el Comité Nacional de Paro del Ministerio de Trabajo, desde el pasado 10 de mayo de 2017, que ha implicado la interrupción en la prestación normal del servicio a nivel nacional, incluida la Dirección Territorial de Bogotá, y el cual se mantiene vigente al día de hoy 07 de junio de 2017, acudo a su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo, que establece:

*"... La convención colectiva debe celebrarse por escrito y se extenderá en tantos ejemplares cuantas sean las partes y uno más que se depositará necesariamente en el departamento nacional de trabajo, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a su firma. Sin el cumplimiento de todos estos requisitos la convención no produce ningún efecto..."*

En consecuencia de lo anterior, y encontrándonos dentro del término establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo, con el fin de cumplir con el requisito ya señalado procedo a efectuar depósito de la convención colectiva suscrita entre la empresa **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y la organización sindical **UNIÓN SINDICAL BANCARIA - USB-**, el día 16 del mes mayo del año 2017, cuya vigencia es de dos años contados desde el día 16 de mayo del año 2017 y hasta el día 16 de mayo del año 2019, la cual es de aplicación nacional, y aplica aproximadamente a 58 trabajadores.

Anexo convención, poder y certificado de existencia y representación legal, en un total de 20 folios.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink that reads "MARGARITA M. PALMA PAREDES".

**MARGARITA M. PALMA PAREDES**

Apoderada especial

Cédula: 1.092.342.442 de Villa del Rosario

T.P.:237.654 exp. Consejo Superior de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 14 #94-44 oficina 201 Torre B, Bogotá

Teléfono: 2362411

Correo electrónico: margaritapalma@allabogados.com



02 - 74



23 JUN. 2017

Señores:  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: DEPÓSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

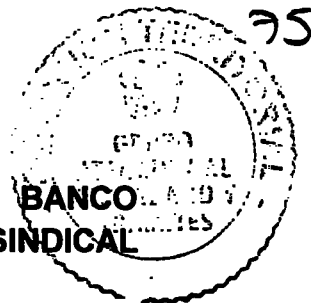
**MARGARITA M. PALMA PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.092.342.442 de Villa del Rosario, actuando en mi calidad de apoderada del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. según poder que se anexa, por medio del presente escrito me permito depositar en su despacho la convención colectiva de trabajo celebrada entre BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A y la organización sindical UNIÓN SINDICAL BANCARIA - USB - suscrita el pasado 16 de mayo del año 2017, aclarando que, en atención al cese de actividades convocado por el comité nacional de paro desde el pasado 10 de mayo de 2017 no fue posible el ingreso a las instalaciones del Ministerio para hacer el correspondiente deposito, y por eso fue remitida la documental necesaria por correo certificado dentro de la oportunidad legal, habiendo sido devuelta con anotación "PARO"

Atentamente,

**MARGARITA M. PALMA PAREDES**  
C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario  
T.P: 237.654 expedida por el C.S.J

8

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN SINDICAL BANCARIA "USB" (2017-2019).**



En la ciudad de Bogota a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año 2017 se reunieron en las instalaciones del Centro de convenciones CAFAM FLORESTA ubicado en la AV CR 68 # 90 – 88, la comisión negociadora de la organización sindical Unión Sindical Bancaria "USB" y la comisión negociadora del Banco Colpatria con el fin de suscribir el siguiente acuerdo:

22 JUN. 2017

Actúan en representación de la organización Sindical Bancaria "USB" los señores ALBER FABIO RIVERA GONZALEZ, FABIAN ALBERTO OJEDA CASTIBLANCO, JULIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS ANTONIO GUZMAN FERREIRA.

Actúan en representación del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A los señores: ENEINE MONTOYA CAMARGO, MARIA ISABEL BOTERO GUTIERREZ, FREDDY ARMANDO GARZON FONSECA.

Para efectos de este documento entiéndase el banco, como Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

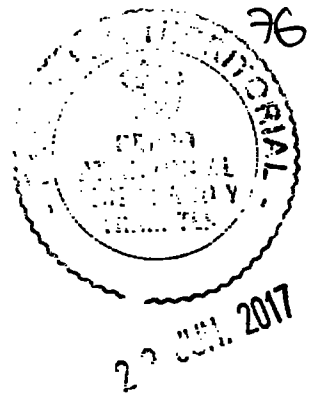
En el día de hoy acordaron lo siguiente:

1. Declarar tramitado y negociado el pliego de peticiones presentado de manera independiente por "USB" el día 11 de abril de 2016.
2. Elevar a convención colectiva de trabajo el acuerdo de fecha de Mayo 16 de 2017, incorporándolo en un solo texto para facilitar su consulta, dándose en esta forma por concluida la negociación del pliego de peticiones.
3. Las partes tramitaran su depósito ante el ministerio de trabajo para todos los efectos de ley.
4. El texto de la convención colectiva de trabajo 2017 – 2019 es el siguiente:

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017 – 2019**

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**



**ARTÍCULO 1. APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN-** Los beneficios resultantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo se reconocerán a todos los trabajadores afiliados a la UNION SINDICAL BANCARIA USB, excluyendo a los cargos que son considerados como Dirección, Confianza y Manejo entre ellos: Presidente, Vicepresidentes, Asistentes y/o Secretarías de Presidente y Vicepresidentes, Gerentes, Profesionales, Coordinadores, Directores (con excepción de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos de la red de oficinas a quienes si les aplica la convención) y los trabajadores que devenguen salario integral.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD E IN DUBIO PRO OPERARIO. –**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, las partes acuerdan que Conforme a la ley en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y en ningún caso existirá duplicidad de beneficios.

**ARTÍCULO 3. ARREGLO TOTAL -** De conformidad con los términos establecidos en la presente convención colectiva de trabajo queda concertado el pliego de peticiones presentado por USB, resolviendo así de manera definitiva el conflicto colectivo.

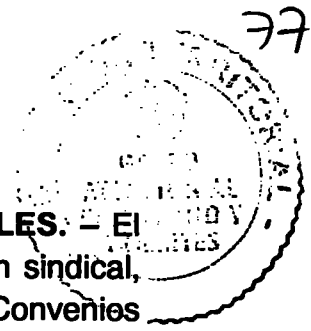
**ARTÍCULO 4. SUSTITUCIÓN PATRONAL. –** Se entiende por sustitución patronal todo cambio de un empleador por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, en caso de presentarse un negocio jurídico, fusión, o escisión que implique un cambio de Empleador, operará la figura de la sustitución patronal según la ley, continuando los beneficios y derechos convencionales vigentes.

**ARTÍCULO 5. NO REPRESALIAS Y DERECHO DE ASOCIACIÓN –**

El Banco Colpatría respeta el derecho de asociación sindical. Los trabajadores gozaran de la protección constitucional y legal contra actos de discriminación tendientes a menoscabar la libertad sindical o la negociación colectiva. Así mismo, las partes reiteran que el banco no ha ejercido ni ejercerá ningún tipo de represalia por razón al ejercicio del derecho de asociación.

**ARTICULO 6. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y GARANTIAS SINDICALES.** – El banco se compromete a respetar el derecho fundamental de asociación sindical, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, los Convenios Internacionales debidamente ratificados por Colombia, la ley, las disposiciones convencionales y en general aquellas normas que regulan la materia.



22 JUL 2017

**ARTÍCULO 7. REPRESENTACION SINDICAL** – El banco o quien lo sustituya en su condición de empleador, reconoce a la UNIÓN SINDICAL BANCARIA con Acta de Constitución número 041 del 28 de junio de 2012, con sede principal en Facatativá (Cundinamarca), como representante de los trabajadores afiliados a dicha Organización.

**ARTICULO 8. FUERZA VINCULANTE Y OBLIGATORIEDAD** - La totalidad de las disposiciones y cláusulas de la convención colectiva se entienden incorporadas plenamente a los contratos de trabajo de los afiliados a la UNION SINDICAL BANCARIA y que sean beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

## CAPITULO II RELACIONES CONTRACTUALES

### Artículo 9. COMITÉ INFORMATIVO

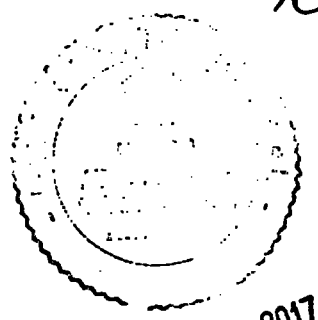
Se programarán reuniones de manera trimestral en las que participaran dos representantes de la USB y dos representantes del Banco, a fin de revisar temas relacionados con los trabajadores del Banco Colpatria afiliados a la USB.

El banco brindara las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar la participación remota de miembros de la USB que están ubicados en ciudades diferentes a Bogotá cuando el sindicato así los designe y que estén incluidos dentro de los dos representantes que participaran en el comité.

El banco otorgara permiso por el día de la reunión para las dos personas que participaran en la misma y no serán incluidos dentro del número de permisos sindicales.

### ARTICULO 10. FUERO SINDICAL.

Banco Colpatria reconoce y respeta los fueros sindicales conforme a lo regulado en los artículos 406 y 407 del CST o la norma que lo modifique o las garantías que la ley determine para los aforados.



20 JUL 2017

**PROCESO DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 11. DEBIDO PROCESO**

Los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, tendrán las garantías Constitucionales de: Un debido proceso y prevalencia al derecho de defensa y contradicción, en los eventuales procesos disciplinarios a que fueren convocados así:

1. El trabajador presuntamente inculpaado deberá ser llamado a descargos para que explique su conducta dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que el Banco tenga conocimiento de la presunta falta. La diligencia a descargos se realizara mínimo tres (3) días hábiles después de haber realizado la citación al trabajador.
2. La citación a descargos se hará mediante citatorio escrito o medio electrónico, dirigido al trabajador inculpaado con copia al Sindicato. En dicha citación se describirán las presuntas faltas imputadas y se determinará la fecha, hora y sitio de los descargos. Al trabajador se le correrá traslado de las pruebas físicas, digitales o documentales que existan para facilitar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.
3. A los descargos podrán asistir dos representantes del sindicato, si el trabajador así lo desea, quienes harán los planteamientos que consideren oportunos al finalizar la respuesta del trabajador inculpaado a cada pregunta. De la declaración e intervenciones se dejará constancia en el acta de descargos.
4. El Banco tendrá 25 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la diligencia de descargos, para tomar la decisión de sanción disciplinaria correspondiente, la cual se notificará por escrito o medio electrónico, precisando la sanción aplicable, las razones en que se soporta la decisión tomada y apreciando los principios de razonabilidad y proporcionalidad . Si por el contrario a juicio del Banco no hay mérito para aplicar sanciones disciplinarias, en todo caso se le informará por escrito al trabajador inculpaado.
5. Una vez tomada la decisión y notificada la sanción disciplinaria, el trabajador inculpaado podrá impugnar dicha determinación ante la gerencia de relaciones a empleados o quien haga sus veces , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y presentada la impugnación, e! Banco tendrá hasta 10 días hábiles para emitir la respectiva respuesta, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término a que hace referencia este numeral, ya sea



confirmando, modificando o revocando dicha sanción. La impugnación que se presente se tramitará en efecto devolutivo.



6. No producirá ningún efecto legal la sanción disciplinaria que el Banco imponga omitiendo el anterior procedimiento.

7. La diligencia de descargos, por solicitud de alguna de las partes, podrá ser suspendida máximo por una (1) vez.

23 JUN. 2017

8. Cuando el trabajador inculcado no se presente a los descargos en la oportunidad designada, deberá excusarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y se fijará por una sola vez fecha para la nueva diligencia de descargos, solo se aceptaran excusas por motivos de fuerza mayor, calamidad doméstica o incapacidad que estén debidamente soportadas y demostradas. En caso de que el trabajador no presente excusa, o no sea aceptada, o no asiste a la segunda citación de descargos cuando a ello hubiere lugar, el banco entiende que el trabajador renuncia a su derecho a rendir descargos, y notificaran la decisión que corresponda.

### III CAPÍTULO DE BENEFICIOS

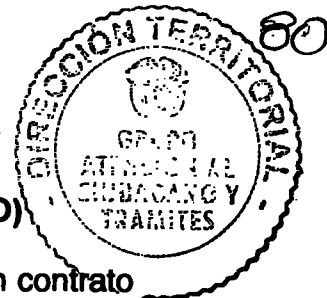
#### **ARTICULO 12. PRIMA EXTRALEGAL**

El banco continuara pagando Treinta (30) días de sueldo básico por año, a los trabajadores que tengan contrato a término indefinido que devenguen salario nominal y que tengan vínculo laboral vigente a la fecha de pago de la prima o al 30 de diciembre de cada año. Esta Prima se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado por fracción de año. A partir de la firma de la presente convención se pagará así:

Octubre 2017; 4 días y en Noviembre 2017; 30 días

Junio 2018; 4 días y en Noviembre 2018; 30 días

Esta prima no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.



### **ARTICULO 13. PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD (QUINQUENIO)**

El Banco continuará pagando un auxilio a los beneficiarios de la CCT con contrato a término indefinido que devenguen salario nominal, en cada quinquenio al servicio del banco. Esta prima se calculara de acuerdo a su antigüedad y tipo de régimen salarial así:

23 JUN. 2017

#### **Valor de la prima:**

Régimen nominal por número de días de sueldo básico

<b>Antigüedad</b>	<b>Días de Sueldo</b>
5 años	15
10 años	25
15 años	35
20 en adelante	45

Esta prima no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal; sin perjuicio en lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

### **ARTICULO 14. AUXILIO ODONTOLOGICO Y/U OFTALMOLOGICO**

No serán excluyentes y el monto actual sube de \$217.000,00 a \$400.000,00 pudiéndose utilizar máximo la suma anteriormente establecida entre los dos o en uno solo.

Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal; sin perjuicio en lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

Este valor se incrementará el primero de enero de 2018 y 2019 de acuerdo al IPC anual certificado por el DANE, o quien haga sus veces, para el año inmediatamente anterior.



**ARTICULO 15. AUXILIO PARA EDUCACIÓN TECNICA TECNOLOGICA Y PROFESIONAL**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara pagando un auxilio educativo equivalente al 60% del valor de la matrícula ordinaria o del valor real pagado, a todos los trabajadores con contrato a término indefinido, que devenguen salario nominal, con mínimo seis (6) meses de antigüedad laboral a la fecha de pago de la matrícula ordinaria que estipula la universidad, siempre y cuando el promedio aritmético académico del semestre sea mínimo de 3.5 sobre 5.

23 JUN. 2017

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Para la primera solicitud del auxilio, el banco le entregara de manera anticipada hasta el 60% del valor de la matricula ordinaria presentando la orden de matrícula donde se pueda evidenciar el monto, una vez realizado el pago el trabajador tendrá 5 días calendario para hacer llegar el soporte de pago.

Para la segunda solicitud y en lo sucesivo el trabajador deberá presentar el reporte de notas y la orden de matrícula y/o el recibo del siguiente semestre.

Se reconoce para estudios de educación técnica, tecnológica y profesional presencial o a distancia en carreras afines a procesos internos del banco, en instituciones aprobadas por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional.

Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal; sin perjuicio en lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

**ARTICULO 16. AUXILIO EDUCATIVO PARA HIJOS**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara pagando un auxilio a todos los trabajadores con contrato a término indefinido, que devenguen salario nominal, con mínimo un (1) año de antigüedad laboral a la fecha de radicación en el aplicativo de los trabajadores.

Se reconoce para los trabajadores que tengan hijos entre 1 y 25 años de edad, cursando estudios en establecimientos aprobados oficialmente y de educación formal, así:

- De 1 a 4 años un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$136.000)
- De 5 a 25 años un valor de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$255.000.)

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



Este valor se incrementará el primero de enero de 2018 y 2019 de acuerdo al IPC anual certificado por el DANE, o quien haga sus veces, para el año inmediatamente anterior.

Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de la seguridad social y parafiscal; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

23 JUN. 2017

#### **ARTICULO 17. AUXILIO DE NATALIDAD**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara pagando un auxilio por nacimiento de hijo del trabajador por valor de CIENTO VEINTI OCHO MIL PESOS M/cte (\$128.000), a los trabajadores con contrato a término indefinido, que devenguen salario nominal, con un (1) año de antigüedad laboral a la fecha de nacimiento de su hijo.

En caso de que los dos padres laboren al servicio del Banco, sólo podrán acceder a un auxilio de natalidad por cada hijo.

El valor se incrementará el primero de enero de 2018 y 2019 de acuerdo al IPC anual certificado por el DANE, o quien haga sus veces, para el año inmediatamente anterior.

Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

#### **ARTICULO 18. AUXILIO DE DEFUNCION GRUPO FAMILIAR.**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara pagando un auxilio por valor de TRESCIENTOS VEINTIUNMIL PESOS M/cte (\$321.000), a los trabajadores con contrato a término indefinido, que devenguen salario nominal, mínimo con dos meses de antigüedad laboral en el momento de la muerte del familiar.

Se concede por muerte de padre, madre, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos y aquellos hermanos que dependan económicamente del trabajador, según información suministrada en el aplicativo del trabajador.

El valor se incrementará el primero de enero de 2018 y 2019 de acuerdo al IPC anual certificado por el DANE, o quien haga sus veces, para el año inmediatamente anterior.



Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

#### **ARTICULO 19. Póliza de Vida y Gastos Funerarios Trabajador e Incapacidad**

23 JUN. 2017

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuará contratando una póliza de seguro de vida y gastos funerarios para los trabajadores beneficiarios de ésta Convención con contrato a término indefinido. Los amparos son los contenidos en la Póliza de seguro de grupo Vida, Incapacidad y Gastos funerarios que el banco tiene contratada con la compañía de seguros vigente.

Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal; sin perjuicio en lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

#### **ARTICULO 20. MONTO CREDITO DE VIVIENDA**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco aprobara a los trabajadores beneficiarios de ésta Convención con contrato a término indefinido, que devenguen salario nominal y que tengan 2 años de antigüedad laboral en la compañía, un crédito destinado a la adquisición de vivienda nueva o usada, para la cancelación de gravamen hipotecario o para auto construcción de una unidad y uso de vivienda.

- Cupo individual: Hasta 282 Salarios Mínimos Legales Vigentes, dependiendo de la capacidad de endeudamiento y del tipo de vivienda.
- Monto máximo de crédito: \$208.036.194, para el año 2017.
- Plazo Máximo: 15 años
- 1. Para vivienda de interés social VIS hasta el 80% del valor comercial
- 2. Para vivienda superior a VIS o auto construcción hasta el 70% del valor comercial

NOTA: Para vivienda VIS se debe tener en cuenta que la sumatoria del subsidio de vivienda y el crédito solicitado al banco no debe exceder el 90% del valor del inmueble

- Tipo de tasa Interés: UVR ó Tasa Fija en pesos (a elección del empleado)
- Tasa de interés: OPCIÓN 1) UVR + 0 OPCIÓN 2) 380 puntos básicos por debajo de la tasa más baja del Banco.

- 84
- Amortización extraordinaria 100% de las cesantías y 20% de las primas legales y extralegales.
  - Garantía se deberá constituir hipoteca en primer grado
  - Desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del fondo de vivienda constituido por el banco para tal fin y a las políticas de desembolso y crédito vigentes en la compañía.

**BENEFICIOS ADICIONALES:**

- 50% de descuento en el Estudio de títulos del Bien inmueble a adquirir.
- Inmuebles nuevos no se cobrará el Avalúo.

Si el trabajador requiere de un crédito ordinario adicional deberá tramitarlo directamente con el área de crédito y este estará sujeto a las condiciones de crédito del banco.

Se tendrá derecho a obtener crédito para adquisición de vivienda por una sola vez, durante el tiempo que permanezca en la organización.

Dentro de la carta de asignación beneficio de vivienda que remite Gestion Humana informara al trabajador la política de fidelidad vigente en el momento del trámite.

Al retiro del trabajador, por renuncia voluntaria o mutuo acuerdo, el crédito mantendrá la tasa a la que fue otorgado por un tiempo equivalente a su antigüedad en el banco restándole los dos años necesarios para adquirir el crédito.

**ARTICULO 21. POLIZA COLECTIVA DE SALUD – AUXILIO DE MEDICINA PREPAGADA**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara concediendo a los trabajadores beneficiarios de ésta Convención, con contrato a término indefinido, que devenguen salario nominal, con mínimo un (1) año de antigüedad laboral a la fecha de afiliación a la póliza, un auxilio mensual durante el tiempo de uso, por el valor vigente según su antigüedad y por la afiliación a un plan de salud con el contrato colectivo de las compañías con quien el banco tenga contrato vigente.

23 JUL 2017





23 JUN. 2017

**Parámetros**

	ANTIGÜEDAD	VALOR MENSUAL
1	Año	\$ 59.000
2	Años	\$ 70.000
3	Años y más	\$ 82.000

Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

**ARTICULO 22. Bonificación por Pensión de Vejez**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, El Banco pagará a los trabajadores beneficiarios de ésta Convención que se pensionen por vejez estando al servicio del banco un bono por una vez por valor de \$250.000.

El valor se incrementará el primero de enero de 2018 y 2019 de acuerdo al IPC anual certificado por el DANE, o quien haga sus veces, para el año inmediatamente anterior.

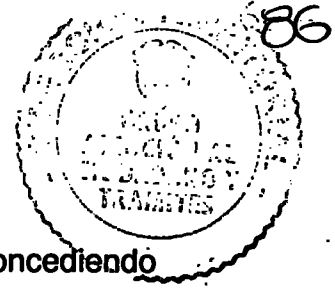
Este auxilio no constituye salario ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

**ARTICULO 23. PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA**

El banco Colpatria continuara otorgando un permiso por calamidad domestica hasta de 3 días acordado con su jefe inmediato. No obstante lo anterior dependiendo de la gravedad de la calamidad se podrán dar días adicionales y todo aquello que establezca la ley vigente.

**ARTÍCULO 24. LICENCIA REMUNERADA POR MATRIMONIO.**

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara concediendo a los trabajadores beneficiarios de ésta Convención, con contrato a término indefinido, en caso de contraer matrimonio, tres (3) días hábiles de permiso remunerado antes o después de la fecha de la ceremonia. El permiso debe coordinarse con el jefe inmediato.



## ARTÍCULO 25. OTROS CRÉDITOS PREFERENCIALES

Durante la vigencia de esta Convención Colectiva, el banco continuara concediendo a los trabajadores beneficiarios de ésta Convención, con contrato a término indefinido los siguientes créditos preferenciales:

23 JUN. 2017

### Crédito de Vehículo

Salario Nominal: Crédito destinado a la adquisición de vehículo nuevo o usado exclusivamente de servicio particular con máximo 9 años de uso. Cupo individual: Hasta 60 S.M.L.V de acuerdo a la capacidad de endeudamiento y no podrá ser mayor al valor comercial del vehículo.

Plazo: Hasta 5 años. Financiación: Hasta 80%

Interés: DTF para montos hasta 30 S.M.L.V o DTF+2 para montos superiores a 30 S.M.L.V

- Crédito de Calamidad Domestica

Se otorga para brindar apoyo a los trabajadores en el evento que sobrelleven sucesos imprevistos y repentinos que determinen la muerte de una de las personas que integren el grupo familiar, o supongan grave alteración de su salud o de un familiar cercano (hermanos), una afectación seria de su vivienda o vivienda familiar por caso fortuito como incendio, inundación o terremoto que afecten el patrimonio familiar.

No puede tener dos créditos de calamidad simultáneamente.

Cupo hasta 100 días de sueldo como máximo, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento

Plazo 18 meses como máximo

Sin interés

- Crédito para Programas de Postgrado

Debe contar con contrato a término indefinido

Un año de antigüedad

No puede tener sanciones disciplinarias en el último año (llamados de atención o suspensiones)

Crédito destinado a la realización de un programa de posgrado (especialización, maestría y doctorado)

Monto: Hasta 80 S.M.L.V depende de la capacidad de endeudamiento por nomina, financiero, global y del estudio que realiza el área de crédito a personas

Tasa: IBR + 2

Plazo: 12, 24 o 36 meses



Desembolso: Recibirá un desembolso por el costo total del posgrado o desembolsos independientes por cada ciclo con una única obligación.

- Financiación del Soat - Financiación de pólizas de vehículo, poliza de salud

Debe contar con contrato a término indefinido

2 meses de antigüedad

Aprobación sujeta a estudio capacidad de endeudamiento

Plazo: 12 meses \* Soat 2 meses.

Financiación sin intereses.

23 JUN. 2017

## CAPITULO IV

### SALARIOS

#### ARTICULO 26. AUMENTO DE SALARIOS

El Banco Continuará con su política de revisión salarial, la cual contempla entre otras variables las siguientes: Inflación, incremento del salario mínimo legal, crecimiento de la economía, situación económica de la compañía, practicas del mercado y desempeño individual de los trabajadores.

En todo caso, a pesar de la política que el Banco podrá aplicar unilateralmente, las partes han acordado realizar el siguiente incremento salarial así:


Para el año 2018: IPC + 1%

Para el año 2019: IPC + 1%

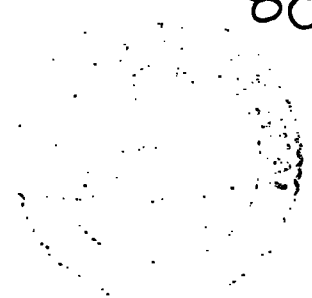
**Parágrafo;** el IPC será el decretado por el DANE calculado del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se va a efectuar el incremento aquí acordado.

#### ARTICULO 27. VIGENCIA

Esta Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, es decir entre el 16 de mayo de 2017 y el 16 de mayo de 2019.



**CAPITULO V**  
**BENEFICIOS SINDICALES**



23 JUN. 2017

**ARTÍCULO 28. FOLLETOS**

El Banco se compromete dentro de los siguientes 60 días posteriores de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo a la entrega de un folleto especial que contenga el contenido total de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente Pliego de Peticiones, entregando un ejemplar a cada trabajador afiliado a la USB y 200 adicionales.

**ARTÍCULO 29. PERMISOS SINDICALES**

El Banco otorgará a la organización sindical 120 días de permiso remunerado por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo y proporcionalmente por fracción, con un máximo de 10 días por mes. Para efectos de la programación de estos permisos, la organización sindical enviará solicitud escrita al área de Gestión Humana con copia al Departamento de Relaciones Laborales, con una antelación no menor a (5) días hábiles quienes responderán sobre el otorgamiento o no de los mismos. Esta solicitud podrá tramitarse en medio físico o correo electrónico. Es de anotar que no se concederán permisos para más de una persona al tiempo que se encuentren afiliadas a la organización sindical USB, en la misma oficina o área respectiva.

**ARTÍCULO 30. AUXILIO SINDICAL.**

El Banco reconocerá a la Organización Sindical, a título de auxilio sindical, la suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.000.00). Dicho dinero será cancelado y consignado a la respectiva cuenta bancaria reportada por la Organización Sindical dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la convención.

**La presente convención se firma a los 16 días del mes de mayo de 2017 , en la ciudad de Bogotá, en cuatro ejemplares.**



23 JUN. 2017

**FIRMAS:**

**POR EL SINDICATO:**

  
**ALBER FABIO RIVERA GONZALEZ**

**C.C. 79.496.899 de Bogotá**

  
**FABIAN ALBERTO OJEDA CASTIBLANCO**

**C.C. 79.644.530 de Bogotá**

  
**JULIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**C.C. 52.971.385 de Bogotá.**

  
**LUIS ANTONIO GUZMAN FERREIRA**

**C.C. 17.286.153 de Mesetas Meta**

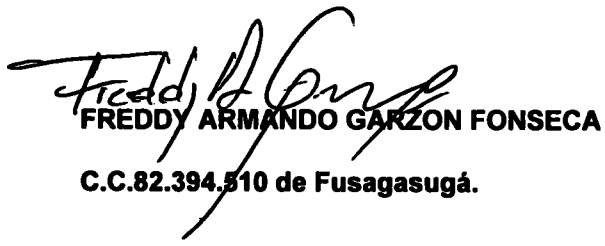
**POR EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

  
**ENEINE MONTOYA CAMARGO**

**C.C. 28.954.578 de Santa Isabel Tolima**

  
**MARIA ISABEL BOTERO GUTIERREZ**

**C.C. 52.081.587 de Bogotá**

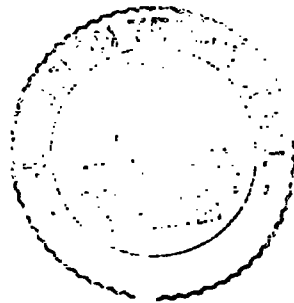
  
**FREDDY ARMANDO GARZON FONSECA**

**C.C. 82.394.510 de Fusagasugá.**



del grupo Scotiabank


Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad



23 JUN. 2017

**Ref: Poder deposito convención colectiva**

**ENEINE MONTOYA CAMARGO**, identificada con la C.C. No. 28.954.578 de Santa Isabel Tolima, en mi calidad de Apoderada General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal como consta en la escritura pública número 03929 de la Notaria séptima del circulo de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARGARITA MARÍA PALMA PAREDES**, identificada con C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado 237.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la empresa proceda al depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** con la organización sindical **UNIÓN SINDICAL BANCARIA – USB-** el día 16 de mayo de 2017.

  
**ENEINE MONTOYA CAMARGO**  
**APODERADA GENERAL**  
C.C. 28.954.578 de Santa Isabel Tolima

  
**MARGARITA M. PALMA PAREDES**  
C.C.: 1.092.342.442 de Villa del Rosario  
T.P: 237.654

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.  
Carrera 7 No. 24-89  
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300  
Nit.: 860.034.594-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
Multibanca Colpatría Establecimiento Bancario

D

92

# COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

Ministerio de Trabajo

fue presentado personalmente por:

Enaine Montoya Camargo

quien exhibió la C.C. No. 28954578

de Sta Isabel y T.P. No. \_\_\_\_\_

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El Declarante

firma



Bogotá D.C.

26 MAY 2017

7a A SOLICITUD DEL INTERESADO LA NOTARIA SÉPTIMA CERTIFICA QUE LA PRESENTE HUELLA FUE IMPUESTA POR EL RECONOCIENTE O SOLICITANTE. 26 MAY 2017



[Handwritten mark]

91

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8897530568228378**

Generado el 25 de mayo de 2017 a las 17:10:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



23 JUN 2017

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escripura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

4

D

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8897530568228378**

Generado el 25 de mayo de 2017 a las 17:10:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

92

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8897530568228378**

Generado el 25 de mayo de 2017 a las 17:10:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

22 JUN. 2017

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1994 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de noviembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8897530568228378

Generado el 25 de mayo de 2017 a las 17:10:28

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la



# República de Colombia



93

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.929

TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO VALOR

PODER GENERAL SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

PODERDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

APODERADA

ENEINE MONTOYA CAMARGO — C.C. 28.954.578 DE SANTA ISABEL (TOLIMA)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los

DIECISIETE (17) días del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá,

actuando como

Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor

de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número

79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1,

establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la

ciudad de Bogotá, D. C. —en adelante EL BANCO— tal y como lo acredita el

certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las

siguientes manifestaciones:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga PODER GENERAL, a ENEINE

MONTOYA CAMARGO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C,

identificada con cédula de ciudadanía número 28.954.578 de Santa Isabel (Tolima),

—en adelante LA APODERADA— para que en nombre y representación del BANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA

NOTARIA

SEDENCIA JURIDICA

JUSTA DERECHO

JVD

Gerencia Cat 18822725

Jose Cifuentes Morales  
Notario E

NOV 17 2015

01/07/2015 10:25:50 AM

Gerencia

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A ejecute en la jurisdicción de Bogotá, los siguientes actos:-----

A) Para comparece, actuar y firmar en representación de EL BANCO en actuaciones administrativas que deba surtirse ante el Ministerio de trabajo, Ministerio de salud, Ministerio de relaciones exteriores, Migración Colombia, Embajadas en Colombia, Secciones consulares, Cajas de compensación, SENA, ICBF, UGPP, EPS, Fondos de pensiones, ARL, y en general ante cualquier autoridad gubernamental o entidades del sistema de seguridad social donde el tema a tratar corresponda a asuntos de índole laboral y migratorio. En los eventos previstos en este literal, LA APODERADA estará facultada para desistir, conciliar y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas por el poderdante.-----

B) Para asistir a audiencias de conciliación, interrogatorios de parte y en general a cualquier tipo de diligencia judicial que deba surtirse ante la jurisdicción Laboral a nivel nacional. En los eventos previstos en este literal, LA APODERADA estará facultada para desistir, conciliar, recibir y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante.-----

C) Otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial del banco en procesos judiciales laborales, tutelas, querrelas administrativas que versen sobre asuntos referidos al derecho laboral que el banco deba promover o en los cuales deba comparecer o intervenir en calidad de demandado o en cualquier otra calidad. -

D) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos, laborales en los que EL BANCO sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer.-----

E) Solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes de procesos laborales en los cuales sea parte EL BANCO.-----

F) Celebrar y/o dar por terminados contratos de trabajo, de prestación de servicios y de aprendizaje.-----

G) Suscribir actas de conciliación, acuerdos transaccionales con empleados y ex empleados; suscribir otrosí a los contratos laborales con empleados; suscribir certificaciones laborales de empleados y ex empleados.-----

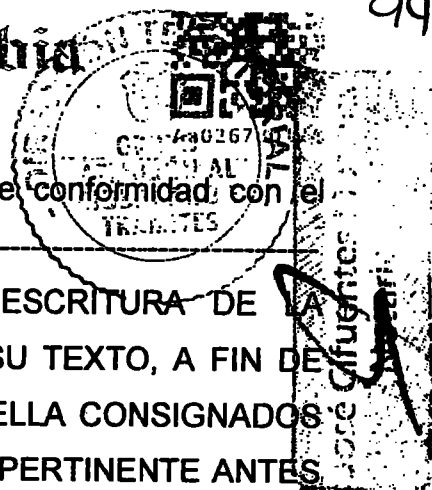
----- **HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.** -----

**NOTA 1:** se autoriza la firma fuera del despacho por el Representante Legal del



# República de Colombia

3



94

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

**NOTA 2:** SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).- **EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR:**

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad.
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa026760173, Aa026760174.

ENMENDADO "GÉNERAL" Si vale.

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.850



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

COLOMBIA  
L.M. ABOGADO  
Gerencia 0188222728

COLPATRIA  
RESIDENCIA JURIDICA  
JUSTA A DERECHO  
J.F.B.

10 DE JUN. 2017

05/07/2015 15:05:04

05/07/2015 15:05:04

**COLPATRIA**  
ASURANCA  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA  
SE AJUSTA A DERECHO  
J.R.D.

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 4.850

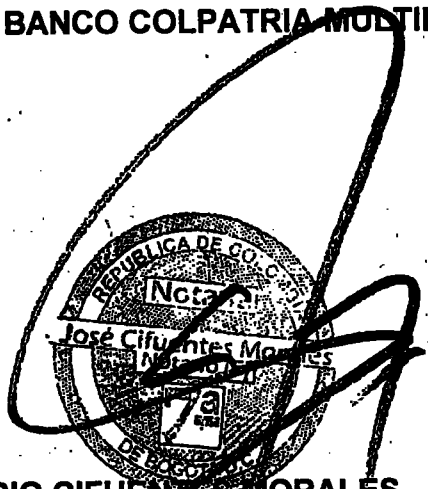
IVA COBRADO: \$16.000

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS RAMON GARCES DIAZ**



C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.  
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA  
S.A.

20 años de experiencia  
**L.M.C.V.**  
Abogado  
Gerencia Legal

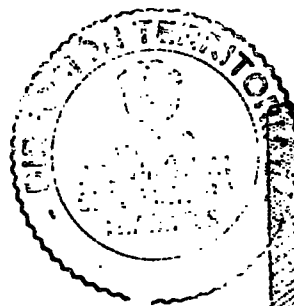


**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**

**NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

ESCRITURACION	
Radico:	<i>ATD</i>
Vo. Bo. Asesor	<i>[Signature]</i>
Huella / Foto:	<i>FR</i>
Revisión Legal:	<i>[Signature]</i>
Copias	<i>CM</i>
Digito: Pilar Rojas	<i>PILAR</i>
Identifico y liquido:	<i>[Signature]</i>
Rev/Foto:	<i>[Signature]</i>
Cierre:	<i>[Signature]</i>

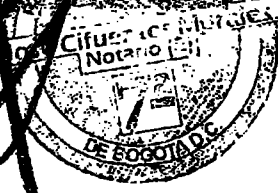
4588-2015



Notario (E)  
José Cárdenas Morales

20 NOV 2017

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.  
 NOTARIA CÓDIGO 100107  
 ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Fotocopia (3) COPIA  
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3929 DE FECHA  
17 DEL MES Noviembre DEL AÑO 2015 TOMADA DE  
 SU ORIGINAL QUE ÉXPIDO EN Cinco (5) HOJAS ÚTILES DE  
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE ÉXPIDE CON DESTINO  
 A: Interés propio  
 ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE  
 LA OBLIGACIÓN.  
 20 NOV 2015  
 NOTARIA (O) SÉPTIMA (O) (7ª) DE BOGOTÁ D.C.  
 ENCARGADA (O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Dado en Bogotá D.C.



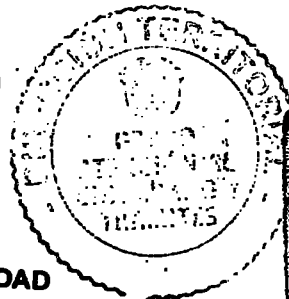
LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.  
 CERTIFICA  
 QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
 NÚMERO 3929 DE FECHA 17 DEL MES Noviembre  
 DEL AÑO 2015 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE  
 COPIA AUTÉNTICA NO APARECE A LA FECHA, NOTA  
 DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE  
 EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA  
 20 NOV 2015  
 NOTARIA (O) SÉPTIMA (O) (7ª) DE BOGOTÁ D.C.  
 ENCARGADA (O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Dado en Bogotá D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





Cifuentes Morales  
Notario (E)

**Certificado Generado con el Pin No: 1528231024057829**

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 14:55:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11:2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

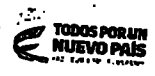
Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



23 JUN. 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA



Procedencia

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

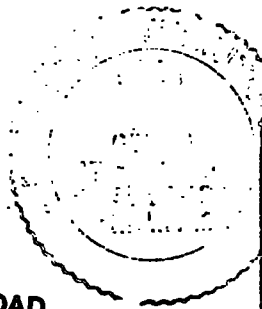
**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la



Certificado Generado con el Pin No: 1528231024057829-

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 14:55:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



Jose Cifuentes Morales  
Notario (E)

2017

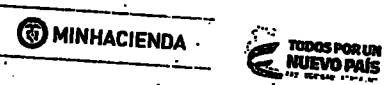
evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Designar, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Nombrar y remover a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Proponer a la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danielo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Lilly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal



D

Certificado Generado con el Pin No: 1528231024057829

Generado el 03 de noviembre de 2015 a las 14:55:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

*Maria Catalina E. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMPTON ENTIDAD FOR LE SUPERFINANCIERA COLOMBIA